

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

En el "Real Decreto 749/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a las centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril", publicado en el BOE el 14 de septiembre, aparece en el anexo un listado de las comarcas afectadas por las heladas en las que podemos leer nombres de locativos como Pajares de Yuso, Bajo Campo, Bajo Ebro, Alto Ampurdán, Bajo Ampurdán...

Según establece Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística de Catalunya, en su artículo 18 respecto de la toponimia, "1.- Los topónimos de Cataluña tienen como única forma oficial la catalana, de acuerdo con la normativa lingüística del Institut d'Estudis Catalans, excepto los del Valle de Arán, que tienen la aranesa. Además, l'Estatut, ley orgánica, señala en su artículo 151.b que corresponde a la Generalitat la modificación de los topónimos.

Por otro lado, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (art. 10.2) establece que debe reconocerse la denominación oficial de los municipios en las lenguas RoM. Y ninguna normativa estatal contradice todo lo anterior. Es más, el Nomenclator Geográfico Básico de España recoge los nombres de las comarcas catalanas en catalán.

Por todo lo anterior,

¿No considera el Gobierno una grave falta de respeto esta sistemática substitución de los nombres propios e históricos en catalán por otros impuestos, muchos de ellos, durante el franquismo?

Congreso de los Diputados, a 15 de septiembre de 2022



Pilar Calvo i Gómez

Diputada de Junts per Catalunya